

0431



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00582 DE 2017

“Por la cual se establece la política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias para la protección del medio ambiente, en el Título III que hace referencia a la Salud Ocupacional, en el artículo 84 literal d) dispuso: *“Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo”.*

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, preceptúa en su artículo 3, literal f) *“No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores”.*

Que mediante el Decreto 614 de 1984 se determinan las bases de la organización y administración de la salud ocupacional en el país y se establece como uno de los objetos de la salud ocupacional, el eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral de los trabajadores en los lugares de trabajo.

Que la Resolución 1075 de 1992 por la cual se reglamentan las actividades en materia de salud ocupacional, establece *“... Que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general y en ese sentido, le corresponde a los empleadores públicos y privados, incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencias, el alcoholismo y el tabaquismo dirigidas a sus trabajadores”*

Que mediante la Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud, se dictan recomendaciones para la formulación de políticas antitabaco en las empresas.

Que el Decreto 1108 de 1994, señala que para sistematizar, coordinar y reglamentar algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el artículo 40 prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo

g
ap. v

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece la política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas".

establecido en el artículo 8° del Decreto-Ley 2400 y los diversos regímenes que regulan la función pública.

Que en concordancia con la Ley 734 de 2002, artículo 48, se constituye como una Falta Gravísima "consumir en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estados de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes (...) sancionable dicha conducta con destitución o inhabilidad en general (...)".

Que mediante la Resolución 01956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

Que de conformidad con la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, se deben cumplir los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas, en donde además se incluyen los lugares anexos y conexos.

Que la Ley 1566 de 2012 implementa normas para garantizar la atención integral a personas que consumen Sustancias Psicoactivas y crea el Premio Nacional "Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y adicción a Sustancias Psicoactivas"

Que según lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, todas las entidades públicas y privadas deben identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear permanente la exposición a los factores de riesgo psicosocial.

Que la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas busca controlar los riesgos asociados al consumo, promover la creación de entornos protectores y favorables a un estilo de vida libre de "drogas", integrar las acciones para optimizar el uso de recursos, involucrar a los colaboradores, para que además de vivir el problema sea parte integral de la solución, fundamentar y gobernar la acción en la ética y buena práctica. Es por ello, que la política de prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas debe estar orientada a la reducción del consumo y al fortalecimiento de los estilos de vida saludable de los servidores públicos y contratistas de la Entidad.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, consciente que el consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas, atentan contra la salud, inciden en los riesgos laborales y afectan el ambiente laboral, busca prevenir el consumo, promover, mejorar, conservar y preservar la salud, y bienestar de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, debido a los factores de riesgo asociado. Por lo tanto, declara su interés en el fomento de hábitos y estilos de vida saludable.

Esta Política aplica a todos los empleados y contratistas, de la Unidad quienes se comprometen a mantener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política y con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para prevenir controlar y mitigar accidentes y enfermedades asociadas a la ingesta de estas sustancias; promoviendo, protegiendo y mejorando la seguridad, el bienestar, los estilos de vida saludable y la calidad de vida de los servidores públicos y contratistas de la Unidad.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece la política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamentar el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los servidores públicos y contratistas que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcoholicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

ARTICULO CUARTO: Incentivar la participación de los servidores públicos y contratistas de la Unidad en las actividades enmarcadas en el programa de prevención adelantadas por la institución.

ARTICULO QUINTO: Fijar en lugares visibles avisos con mensajes alusivos a los ambientes libres de humo; se adoptarán medidas razonables a fin de disuadir a las personas del consumo de sustancias nocivas para la salud.

ARTICULO SEXTO: Evitar presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño profesional.

ARTICULO SÉPTIMO: Prevenir el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la Unidad tanto en las Direcciones como a Nivel Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Evitar la posesión y venta de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades, funciones y tareas dentro de las instalaciones físicas de la Unidad tanto en las Direcciones como a Nivel Nacional.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá el

01 AGO 2017


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas
Revisó: Cesar Augusto Garcia Vargas
Carlos Aurelio Planells Matallana
Paola Andrea Aparicio Ortiz
Proyectó: L. Bibiana Ortega D.

